

## ¿Cuáles son mis beneficios durante el embarazo?

Su periodo de incapacidad comienza el primer día en que no puede realizar su trabajo regular. Los beneficios del DI se basan en el período de tiempo en que su profesional de la salud con licencia certifica que no puede realizar su trabajo regular. Usted puede presentar una solicitud del DI por su incapacidad relacionada al embarazo y recuperación del parto.

Si no hay complicaciones médicas, usted puede recibir beneficios por hasta cuatro semanas antes de la fecha esperada del parto y hasta seis semanas después del mismo. En los casos de cesárea, usted puede recibir beneficios por hasta ocho semanas después del parto.

Después de que termina su solicitud del DI por embarazo, podría ser elegible para recibir hasta ocho semanas del Permiso Familiar Pagado (PFL) para establecer un vínculo paternal con su nuevo bebé. La solicitud del PFL para establecer un vínculo paternal automáticamente se envía después del ultimo pago de beneficios del DI.

## ¿Qué sucede si requiero cuidado durante mi incapacidad?

Si usted requiere cuidado durante su incapacidad, su hijo, padre, suegro, abuelo, nieto, hermano, cónyuge o pareja doméstica debidamente registrada podría ser elegible para recibir hasta ocho semanas de beneficios del PFL para ausentarse del trabajo para cuidar de usted. Para más información, visite [PFL de California](http://edd.ca.gov/es/disability/Paid_Family_Leave_Espanol/) (edd.ca.gov/es/disability/Paid\_Family\_Leave\_Espanol/).

## ¿Qué es la incapacidad?

La incapacidad es una enfermedad o lesión, ya sea física o mental, que lo previene de realizar su trabajo regular. La incapacidad incluye cirugía electiva, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas.

## ¿Qué es el Seguro de Incapacidad?

El Seguro de Incapacidad (DI) es una parte del Programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). El DI ayuda a reemplazar sus ingresos cuando no puede trabajar como resultado de una incapacidad no relacionada con el trabajo. El programa es financiado a través de sus deducciones del impuesto del SDI. Lo mas probable es que sea elegible para este beneficio si ha hecho contribuciones al programa SDI (aparece como “CASDI” en los talones de cheque).

La cobertura electiva es un plan donde los empleadores, las personas que trabajan por cuenta propia y socios generales pueden elegir tener cobertura bajo el SDI. Los beneficios y la elegibilidad se determinan de manera diferente para estos planes. Encuentre el costo anual de participación en la [Oficina de impuestos](http://edd.ca.gov/office_locator) (edd.ca.gov/office\_locator) más cercana a usted o visite [Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad](http://edd.ca.gov/es/payroll_taxes/Disability_Insurance_Elective_Coverage_Espanol/) (edd.ca.gov/es/payroll\_taxes/Disability\_Insurance\_Elective\_Coverage\_Espanol/).

El estatus migratorio o de ciudadanía no afecta su elegibilidad para los beneficios del SDI.



ESTADO DE CALIFORNIA

AGENCIA DEL TRABAJO Y DESARROLLO DE LA FUERZA LABORAL

DEPARTAMENTO DEL DESARROLLO DEL EMPLEO

*Este folleto únicamente ofrece información general y no tiene la fuerza o efecto de la ley, normas o reglamentación.*

El EDD es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Los recursos auxiliares y servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para solicitar los servicios, asistencia y/o formatos alternos, llame al 1-866-490-8879. Los usuarios de TTY (teletipo), por favor, llamen al Servicio de Relevo de California al 711.

# Disposiciones del Seguro de Incapacidad

# ¿Cómo solicito los beneficios del Seguro de Incapacidad?

1. Use [SDI Online](#) (edd.ca.gov/es/disability/SDI\_Online\_Espanol/) para solicitar los beneficios.

O  
Puede solicitar el formulario impreso de las siguientes maneras:

- Visite [Forms and Publications](#) (forms.edd.ca.gov/forms).
- Llame al 1-800-480-3287.

Los empleados del estado de California deben llamar al 1-866-352-7675.

2. Después de completar la Parte A - Declaración del solicitante, pida a su profesional de la salud con licencia que complete la *Part B - Physician/Practitioner's Certificate* por internet o por escrito (firmando el formulario impreso). Si solicita los beneficios por internet, SDI Online le proporcionará un número de recibo una vez que la Parte A haya sido presentada. Su profesional de la salud con licencia necesitará ese numero para completar la Parte B.

Una solicitud no puede comenzar antes de siete días de haber sido examinado por un profesional de la salud con licencia.

3. Presente su solicitud por internet o envíe el formulario impreso dentro de 49 días a partir de la fecha en que comience su incapacidad. Si presenta su solicitud fuera de tiempo, podría perder sus beneficios. Para más información, visite [Apelaciones](#) (edd.ca.gov/es/disability/appeals\_espanol/).

# ¿Cuál es el siguiente paso?

- Una solicitud debidamente completada tarda dos semanas en ser procesada

- Le enviaremos por correo postal una *Notificación de Cálculo de Beneficios* (DE 429D/S) para confirmar que hemos recibido su solicitud y para proporcionarle un estimado de su cantidad de beneficios.

- Usted sabrá que hemos aprobado su solicitud una vez que reciba el *Aviso de pagos a la tarjeta de débito EDD Debit Card* (DE 2500E/S).

- Si necesitamos más información o si la solicitud ha sido negada, nos comunicaremos con usted.

- Los primeros siete días de su solicitud del DI no se pagan, y se les conoce como período de espera. Si se presenta una solicitud por la misma condición o una relacionada dentro de 60 días de la primera solicitud, la misma se agregará como parte de la primera solicitud. Ya no hay periodo adicional de espera.

- Los beneficios se pagan una vez que recibimos toda la información y usted es aprobado. Los períodos de beneficios son cada dos semanas. Si usted es elegible para beneficios adicionales, se le enviaran los formularios que necesite para que los complete y devuelva. Espere 10 días para el trámite. Si sus beneficios terminan a mediados de la semana, esa semana se pagará usando la tasa diaria. Esta tasa es un séptimo de su cantidad de beneficios semanal.

- Recibirá sus beneficios mediante el método de pago que elija cuando presente su solicitud.

# ¿Cómo se calculan mis beneficios?

Los beneficios se basan en sus pagos que recibe durante un período específico de 12 meses (conocido como período reglamentario), el cual puede ser dentro de los últimos 5 a 18 meses antes del comienzo de su solicitud. Para ser elegible, debe haber ganado al menos \$300 en su último período reglamentario.

Para obtener un estimado, visite [Calculadora de beneficios del Seguro de Incapacidad y del Permiso Familiar Pagado](#) (edd.ca.gov/es/disability/PFL\_Calculator\_Espanol/).

# ¿Qué podría afectar los beneficios que actualmente recibo?

No se le puede pagar mas de su salario semanal regular mientras recibe beneficios. Los beneficios del DI no serían afectados si llegara a recibir pago de vacaciones.

# ¿Existe una cantidad máxima de mis beneficios?

La cantidad máxima es 52 veces mas la tasa semanal de sus beneficios, pero no más del total de salarios del periodo reglamentario que ganó cuando estuvo empleado.

Excepción: Para empleadores y personas que trabajan por cuenta propia que eligen cobertura del SDI, la cantidad máxima de beneficios es 39 veces la tasa semanal.

Tenga en cuante que los beneficios solo se pagan por un período limitado a una persona internada en un centro de rehabilitación para alcohólicos o en una residencia libre de drogas que cuente con licencia y este certificado/a por el estado donde se localice. Sin embargo, las incapacidades relacionadas al alcoholismo o abuso de drogas agudo o crónico, que están siendo tratadas por un médico, no tienen esta limitación.

# ¿Cuáles son mis derechos si me niegan los beneficios?

- **Puede** saber el motivo o razón de cualquier decisión que afecte sus beneficios.

- **Puede** apelar cualquier decisión sobre su elegibilidad para los beneficios. Las apelaciones deben enviarse por escrito ante la oficina del DI.

- **Puede** solicitar una audiencia de apelación ante un Juez de la Ley Administrativa (AJL). Puede acudir a otra instancia y apelar la decisión del AJL ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California o ante los tribunales.

- **Su privacidad** – Toda la información de la solicitud será confidencia, excepto para los fines permitidos por la ley.

# Comuníquese con el DI

- Español 1-866-658-8846.

- Inglés 1-800-480-3287.

- Por el correo postal de EE. UU., envíe su correspondencia a la siguiente dirección: PO Box 13140, Sacramento, CA 95813-3140. Si no tiene una solicitud vigente, puede escribir a cualquier oficina del DI. Nota: No envíe formularios por correo postal a este PO Box.

- Por teletipo (solo para usuarios de TTY) al 1-800-563-2441.

- En Persona: puede visitar cualquier [Oficina del DI](#) (edd.ca.gov/es/Office\_Locator/).

**Si su incapacidad es permanente** o se espera que continúe por un año o más, comuníquese con la [Administración del Seguro Social de EE. UU](#) (www.ssa.gov/es) o por teléfono al 1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778).